



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Octubre cinco (5) dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00343 00
Demandante:	Dina Viviana Giraldo Corrales
Demandado:	Herederos determinados e indeterminados del causante Manuel José Arcila Martínez
Auto:	997

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 965 del pasado 23 de septiembre, esta dependencia judicial se abstuvo de reconocer personería a la abogada designada por la demandante para llevar su representación en curso de esta acción, debido a que el poder no llenaba los requisitos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022. Situación corregida el pasado 27 de septiembre, con la acreditación de la trazabilidad del memorial poder.

En consecuencia, al encontrarse el memorial poder ajustado a lo establecido en la referida norma, se pasará a reconocer personería a la profesional del derecho MARILYN MORELLI MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.974.356 y portadora de la tarjeta profesional 280.336 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como representante judicial de la señora GIRALDO CORRALES.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar en representación de la demandante, señora **DINA VIVIANA GIRALDO CORRALES**, a la profesional del derecho **MARILYN MORELLI MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía 1.082.974.356 y portadora de la tarjeta profesional 280.336 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
Estado 177

Octubre seis (6) de dos mil veintidós
(2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2007ce9e004dd5725b14ee77935065abcd2afac4d3d284596e54afb688691378**

Documento generado en 05/10/2022 12:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>